



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-121-2016
14-10-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó con el fin de evaluar los mecanismos establecidos para el control de las garantías de participación y cumplimiento en las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal.

Como resultado de la evaluación se determinó que las Sucursales de Turrialba y Cartago presentan saldos anormales en 16 cuentas individuales de la cuenta contable 326-00-6 "Garantías de participación y cumplimiento", donde se registran los ingresos que aportan los proveedores de bienes y servicios de la institución. El saldo anormal registrado en ambas Unidades asciende a ₡3.046.438,74 (tres millones, cuarenta y seis mil, cuatrocientos treinta y ocho colones con 74/100).

Se observaron 68 cuentas individuales con saldos invariables en el período comprendido del 28 de febrero del 2011 al 29 de febrero del 2016, a pesar de que esa cuenta contable es de carácter transitorio. Además, 29 de esas cuentas individuales son diferentes a números de cédula física o jurídica, por lo tanto, se desconoce el nombre del proveedor al que se encuentran ligadas.

Asimismo, en la Sucursal de Cartago no existen controles que permitan conocer la Unidad compradora que generó los registros en la subcuenta contable 326-30-8; a pesar de que en esa Unidad se reciben depósitos provenientes de un hospital regional y tres áreas de salud.

En la Sucursal de Turrialba se ha trasladado la responsabilidad de realizar ajustes a la subcuenta contable 326-33-2, la cual ha sido asumida por personal del hospital Dr. William Allen Taylor. Esta situación ha generado una serie de inconsistencias contables, ante la carencia de capacitación de los funcionarios del centro hospitalario.

Las Sucursales no realizan una depuración periódica de las cartas bancarias bajo su custodia, lo que genera una acumulación innecesaria de documentación vencida en las cajas fuertes de esas Unidades. Asimismo, existe una disyuntiva en la normativa interna sobre la disposición final de esos documentos.

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización emitió recomendaciones dirigidas a la Dirección Financiero Contable y a la Dirección Regional Central de Sucursales, con el fin de que se analice la situación actual y se implementen las correcciones que correspondan.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-121-2016
14-10-2016

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO SOBRE EL CONTROL DE GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO EN LAS SUCURSALES DE TURRIALBA, U.E. 1210, CARTAGO, U.E. 1206 Y PURISCAL, U.E. 1211 DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, U.E. 1201

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza con el fin de atender las actividades establecidas en el Plan Anual Operativo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos establecidos para el control de las garantías de participación y cumplimiento en las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la suficiencia del control interno establecido para el registro de los saldos en las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6, asignadas a las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal.
- Evaluar las actividades de control implementadas en las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal para el resguardo de los documentos ofrecidos como garantías de participación y cumplimiento, por parte de los proveedores de bienes y servicios.

ALCANCE DEL ESTUDIO

Para efectos de la presente evaluación se consideraron los montos registrados en las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6 "Garantías de participación y cumplimiento", de acuerdo con el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales, al 29 de febrero del 2016. Además, con el fin de cumplir los objetivos del estudio, se compararon los saldos registrados a esa fecha, con respecto a los observados en el corte correspondiente al 28 de febrero del 2011.

En el desarrollo del presente examen se tomaron como base los lineamientos establecidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, según resolución R-DC-64-2014 de las quince horas del once de agosto del dos mil catorce.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

- Revisión de los saldos en las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6, asignadas a las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal, según el Mayor Auxiliar de Cuentas Individual, con corte al 29 de febrero del 2016. Asimismo, se realizó una comparación de los saldos que mostraban esas cuentas individuales al 28 de febrero del 2011.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - a- Lic. Víctor Sánchez Calderón, responsable del control de la cuenta 326 en la Sucursal de Cartago.
 - b- Lic. Luis Gerardo Moya Calvo, encargado de contratación Administrativa del Área de Salud de Cartago.
 - c- Lic. Carlos Coto Arias, encargado de contratación administrativa del hospital Dr. Max Peralta Jiménez.
 - d- Sra. Inés Binns Mora, funcionaria del Área Gestión de Bienes y Servicios del hospital William Allen Taylor.
 - e- Sr. Marvin Sánchez Delgado, encargado del control de la cuenta 326 en la Sucursal de Turrialba.
 - f- Licda. Lillia Rojas Núñez y Licda. Yamileth Díaz Campos, funcionarias de la Sucursal de Puriscal.
 - g- Lic. Esteban Quesada Vargas, funcionario del Área Gestión de Bienes y Servicios del Centro Atención Integral en Salud de Puriscal.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, del 4 de setiembre del 2002.
- Ley de Contratación Administrativa, del 1° de mayo de 1996.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente a partir del 4 de enero del 2007.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, de junio del 2014.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, del 21 de julio del 2007.
- Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, de marzo del 2011.
- Instructivo para el Funcionamiento de Unidades de Caja en la CCSS, diciembre 2012.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, del 14 de febrero del 2008.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que le corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

ANTECEDENTES

La potestad de la institución en exigir garantías de participación y cumplimiento a los proveedores de bienes y servicios tiene su origen en los artículos 33 y 34 de la Ley de Contratación Administrativa; los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 33.- Garantía de participación.

La administración estará facultada para solicitar, a los oferentes, una garantía de participación entre un uno por ciento (1%) y un cinco por ciento (5%) del monto de la propuesta, el cual se definirá en el respectivo cartel o pliego de condiciones, de acuerdo con la complejidad del contrato.

En los casos en que la administración decida no solicitar la garantía de participación y un oferente retire su propuesta, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 99 y 100 de esta Ley.

Artículo 34.- Garantía de cumplimiento.

La Administración exigirá una garantía de cumplimiento, entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto de la contratación. Este monto se definirá en el cartel o en el pliego de condiciones respectivo, de acuerdo con la complejidad del contrato, para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La garantía se ejecutará hasta por el monto necesario para resarcir, a la Administración, los daños y perjuicios imputables al contratista. Cuando exista cláusula penal por demora en la ejecución, la garantía no podrá ejecutarse con base en este motivo, salvo la negativa del contratista para cancelar los montos correspondientes por ese concepto.

La ejecución de la garantía de cumplimiento no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubre esa garantía”.

Del mismo modo, en los artículos 37 al 46 del Reglamento a la Ley mencionada, se establecen las pautas a seguir para que la Administración pueda resarcirse ante incumplimientos de sus proveedores.

Con el fin de normar el procedimiento interno en la institución, la Subárea Contabilidad Operativa emitió, en marzo del 2011, el “Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios”, el cual establece que las garantías pueden ser ofrecidas en seis modalidades diferentes:

- 1) Depósitos en efectivo (Colones)
- 2) Depósitos en efectivo (Dólares)
- 3) Cheques certificados (Colones)
- 4) Cheques certificados (Dólares)
- 5) Certificados de depósito a plazo o Bonos
- 6) Cartas bancarias

Las primeras cuatro modalidades deben registrarse en una de las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6 “Garantías de Participación y Cumplimiento”, identificadas con una cuenta individual que corresponde al número de cédula físico o jurídica del proveedor. Para estos efectos, cada una de las Sucursales tiene asignada una subcuenta, en la cual se registran los depósitos por procedimientos de contratación administrativa generados en las Unidades Ejecutoras ubicadas en su área de atracción.

Adicionalmente, la normativa actual menciona que los certificados de depósitos a plazo y las cartas bancarias deben ser custodiados en las sucursales (Ese tipo de garantías no se registran contablemente).

HALLAZGOS

1. SUBCUENTAS DE LA CUENTA CONTABLE 326-00-6 CON SALDOS ANORMALES

Las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6, asignadas a las Sucursales de Turrialba y Cartago presentan cuentas individuales con saldos anormales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De acuerdo con el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales, al 29 de febrero del 2016, las Unidades mencionadas presentan saldos anormales en 16 cuentas individuales por el orden de ₡3.046.438,74 (tres millones, cuarenta y seis mil, cuatrocientos treinta y ocho colones con 74/100). A continuación el detalle:

CUADRO N° 1
SUCURSALES DE CARTAGO Y TURRIALBA
CUENTAS INDIVIDUALES CON SALDOS ANORMALES EN SUBCUENTAS
DE LA CUENTA CONTABLE 326-00-6
(Al 29 de febrero del 2016)
(En colones)

SUBCUENTA CONTABLE	SUCURSAL	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO ANORMAL
326-30-8	Cartago	302600392	576.000,00
326-30-8	Cartago	3101388273	70.058,55
326-30-8	Cartago	3101464917	10.000,00
326-30-8	Cartago	31010228005	245.275,75
326-30-8	Cartago	31011152137	37.000,00
326-30-8	Cartago	33000013161	245.275,75
SUB TOTAL SUCURSAL DE CARTAGO			₡1.183.610,05
326-33-2	Turrialba	50378	125.000,00
326-33-2	Turrialba	3276316	54.650,00
326-33-2	Turrialba	270132286	8.842,00
326-33-2	Turrialba	300414439	15.120,00
326-33-2	Turrialba	310133081	30.762,00
326-33-2	Turrialba	310470712	181.056,00
326-33-2	Turrialba	3101003992	12.500,00
326-33-2	Turrialba	3101124844	1.289.906,99
326-33-2	Turrialba	3101167212	132.500,00
326-33-2	Turrialba	31012515085	12.491,70
SUB TOTAL SUCURSAL DE TURRIALBA			₡1.862.828,69
TOTAL GENERAL			₡3.046.438,74

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales al 29-02-2016.

El artículo 14 del Procedimiento Administrativo Contable, Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, describe la naturaleza de la cuenta 326-00-6 “Garantías de Participación y Cumplimiento”, de la siguiente manera:

“Grupo conformado por subcuentas asignadas a cada Sucursal, en las que se registran las sumas de dinero que los oferentes (proveedores) deben depositar a favor de nuestra Institución, con el propósito de legitimar su participación dentro de un proceso licitatorio, así como para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario (artículos N° 33 y 35 de la Ley de Contratación Administrativa).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuenta exclusiva del Seguro de Salud. Su saldo normal es acreedor y por tratarse de una cuenta de condición "1" se le debe indicar la cuenta individual".

Ese mismo artículo continúa diciendo que la forma de debitar la cuenta es mediante tres formas diferentes: comprobante de egreso, transferencia bancaria o asiento de diario al realizar ajustes; es decir, los saldos anormales, generados por débitos en las cuentas individuales, fueron ocasionados por la ejecución de alguna de esas tres opciones.

Sobre la responsabilidad en corregir las desviaciones presentes en las subcuentas de esa cuenta contable, el artículo 29 de la norma que se ha venido citando menciona que las Sucursales son las encargadas de: "Realizar los ajustes por cuentas individuales mal registradas, salDOS anormales u cualquier otra corrección producto de la conciliación de la cuenta 326, en forma oportuna, con el fin de mostrar saldos reales en los Estados Financieros de la Institución". (El subrayado no es del documento original).

El Lic. Víctor Sánchez Calderón, encargado del control de la subcuenta 326 de la Sucursal de Cartago, manifestó no se han logrado identificar las causas que generaron las inconsistencias. Tampoco se ha identificado la documentación completa que permita plantear los asientos de ajuste ante la Subárea de Contabilidad Operativa.

Por su parte, el Sr. Marvin Sánchez Delgado, Asistente Administrativo de la Sucursal de Turrialba, manifestó que existen varias situaciones generadoras de los saldos anormales (deudores) en esa Unidad; la principal es la dificultad de comunicación entre las Unidades Ejecutoras que tramitan la adquisición de bienes y servicios y la Sucursal.

Los saldos anormales en las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6 fueron ocasionados debido a que se debitaban cuentas individuales que no tenían saldos acreedores suficientes. Esos débitos se pudieron haber gestionado mediante asientos de ajuste, egresos en efectivo o transferencias bancarias; no obstante, las autoridades competentes de la Sucursales no han concluido con la investigación que permita corregir la inconsistencia.

Ante el panorama actual, existen posibilidades de que se haya erogado dinero de manera improcedente, con la eventual afectación al patrimonio institucional.

2. SUBCUENTAS DE LA CUENTA CONTABLE 326-00-6 CON SALDOS INVARIABLES

Las Sucursales de Turrialba y Cartago presentan 68 cuentas individuales con saldos invariables, de acuerdo con la comparación de los cortes registrados al 28 de febrero del 2011 y al 29 de febrero del 2016. Asimismo, 29 de esos saldos están registrados en cuentas individuales que no corresponden a números de cédula, físicos o jurídicos, de proveedores de la institución. Los datos se muestran en el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO N° 2
SUCURSALES DE TURRIALBA Y CARTAGO
SALDOS INVARIABLES SEGÚN EL MAYOR AUXILIAR DE CUENTAS INDIVIDUALES
AL 28 DE FEBRERO DEL 2011 Y AL 29 DE FEBRERO DEL 2016
(En colones)

SUBCUENTA CONTABLE	SUCURSAL	CUENTA INDIVIDUAL	PROVEEDOR	SALDO
326-30-8	Cartago	3002045363	Asociación de Servicios Médicos Costarricense	280.000,00
326-30-8	Cartago	3101001568	Carlos Federspiel & Compañía S.A.	106.392,00
326-30-8	Cartago	105410990	Carlos Victor Morales Madriz	53.586,34
326-30-8	Cartago	3101005483	Compañía Farmex S.A.	50.000,00
326-30-8	Cartago	3101153169	Compu Plaza S.A.	25.000,00
326-30-8	Cartago	3101052164	Corporación Megasuper S.A.	3.757.084,76
326-30-8	Cartago	112300296	Dennis Alberto Marín Bonilla	42.684,39
326-30-8	Cartago	3101147670	Desca Sys Centroamérica S.A.	175.000,00
326-30-8	Cartago	3101055942	Distribuidora Farmanova S.A.	289.228,81
326-30-8	Cartago	3101047714	Distribuidora Larce S.A.	219.860,00
326-30-8	Cartago	3101275480	Electrónica Industrial y Médica S.A.	33.000,00
326-30-8	Cartago	301510803	Evelio Quirós Sánchez	282.525,60
326-30-8	Cartago	3101250426	Farmacia de Especialidades Hospitalarias S.A.	589.500,00
326-30-8	Cartago	3101014512	Farmavisión S.A.	124.620,00
326-30-8	Cartago	3101333292	First Step Healthcare Suply S.A.	63.496,00
326-30-8	Cartago	3101032825	Hacienda El Retiro S.A.	397.822,00
326-30-8	Cartago	3101321045	Heladerías El Esquimal S.A.	52.226,61
326-30-8	Cartago	3101288588	Importaciones Línea Médica S.A.	277.200,00
326-30-8	Cartago	3101548563	Inversiones ARCARA S.A.	2.200.000,00
326-30-8	Cartago	3101007950	La Yema Dorada S.A.	48.587,00
326-30-8	Cartago	301941006	Mario Fernando Astorga Salguero	232.749,66
326-30-8	Cartago	3101007879	Multiservicios Electromédicos S.A.	436.620,60
326-30-8	Cartago	200428	No corresponde	85.000,00
326-30-8	Cartago	1541990	No corresponde	166.159,20
326-30-8	Cartago	2005039	No corresponde	55.000,00
326-30-8	Cartago	3146377	No corresponde	57.500,00
326-30-8	Cartago	3170441	No corresponde	9.557,00
326-30-8	Cartago	11230296	No corresponde	284.562,60
326-30-8	Cartago	310171670	No corresponde	327.333,24
326-30-8	Cartago	310185124	No corresponde	35.100,00
326-30-8	Cartago	3101125890	No corresponde	54.000,00
326-30-8	Cartago	3111207811	No corresponde	60.000,00
326-30-8	Cartago	31010123816	No corresponde	12.000,00
326-30-8	Cartago	31010228005	No corresponde	(245.275,75)
326-30-8	Cartago	33000013161	No corresponde	(245.275,75)
326-30-8	Cartago	33000016325	No corresponde	178.814,16





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SUBCUENTA CONTABLE	SUCURSAL	CUENTA INDIVIDUAL	PROVEEDOR	SALDO
326-30-8	Cartago	310100399215	No corresponde	2.925,00
326-30-8	Cartago	310100561633	No corresponde	24.056,30
326-30-8	Cartago	310100787928	No corresponde	1.058.880,64
326-30-8	Cartago	310100795011	No corresponde	253.181,00
326-30-8	Cartago	310105554304	No corresponde	28.500,00
326-30-8	Cartago	310107628814	No corresponde	31.500,00
326-30-8	Cartago	310110467025	No corresponde	111.140,00
326-30-8	Cartago	310112078026	No corresponde	66.750,00
326-30-8	Cartago	310206717128	No corresponde	7.000,00
326-30-8	Cartago	3010100511322	No corresponde	11.000,00
326-30-8	Cartago	3101179050	Nutricare S.A.	3.000,00
326-30-8	Cartago	3101117833	Refama Internacional S.A.	8.577,20
326-30-8	Cartago	3101011173	Roma Prince S.A.	341.500,00
326-30-8	Cartago	3101132088	Seguridad y Limpieza Yale S.A.	157.595,34
326-30-8	Cartago	3101203897	Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A.	130.000,00
326-30-8	Cartago	3101210996	Servicios Múltiples Medios SMM S.A.	116.000,00
326-30-8	Cartago	3101208002	Soluciones en Ingeniería y Radioprotección ALCARA S.A.	122.050,00
326-30-8	Cartago	106560762	Sonia Fernández Mora	46.000,00
326-30-8	Cartago	3101111262	Soporte Médico S.A.	366.483,89
326-30-8	Cartago	3101305301	Tostadora El Dorado S.A.	64.800,00
326-30-8	Cartago	3101297246	Veintidós Cincuenta y cinco Colección S.A.	48.000,00
326-30-8	Cartago	3101086923	VMA Servicios Integrales de Limpieza S.A.	536.976,76
TOTAL SUCURSAL DE CARTAGO				¢15.088.677,60
326-33-2	Turrialba	3101470712	Comercializadora Valerio Internacional COVISA Intl S.A.	181.056,00
326-33-2	Turrialba	3004144839	Consortio de Cooperativas Cafetaleras R.L.	15.120,00
326-33-2	Turrialba	3101047798	Distribuidora M S.A.	32.500,00
326-33-2	Turrialba	3101113158	Droguería Intermed S.A.	50.750,00
326-33-2	Turrialba	3276316	No corresponde	54.650,00
326-33-2	Turrialba	30101329015	No corresponde	124.964,45
326-33-2	Turrialba	31010669654	No corresponde	64.860,00
326-33-2	Turrialba	31011131583	No corresponde	97.113,00
326-33-2	Turrialba	310106965406	No corresponde	11.256,25
326-33-2	Turrialba	3102083489	Panadería La Castellana Ltda.	262.950,00
TOTAL SUCURSAL DE TURRIALBA				895.219,70
TOTAL GENERAL				¢15.983.897,30

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales y Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre este mismo asunto, la Auditoría determinó que en la Sucursal de Cartago carecen de controles que permitan identificar la Unidad Ejecutora institucional que generó el registro en la subcuenta 326, aspecto que fue corroborado por el Lic. Víctor Sánchez Calderón, funcionario de esa Sucursal. Aquí es importante mencionar que en la subcuenta de la cuenta contable 326-00-6, asignada a la Sucursal de Cartago, se registran los depósitos de garantías de participación y cumplimiento procedentes de los procesos de contratación que promueven las siguientes Unidades: Hospital Max Peralta Jiménez y Áreas de Salud de Cartago, El Guarco y Oreamuno, Tierra Blanca y Pacayas.

El artículo 29 del Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, menciona que las Sucursales son las encargadas de lo siguiente: “Conciliar y controlar la cuenta 326 asignada para ese efecto, comparando la información recibida por parte de la Subárea Contabilidad Operativa y las unidades ejecutoras adscritas a la Sucursal”. (El subrayado no es del original).

Del mismo modo, el artículo 14 de la norma citada describe las características de la cuenta contable 326-00-6. En este apartado se indica que la cuenta debe llevar una cuenta individual y que ésta “Se conforma por la cédula física o jurídica del proveedor que brinda los bienes o servicios”.

Con respecto al adecuado registro contable, conviene recordar que existe una obligación en mantener la uniformidad en la información contable. A continuación se transcribe lo dispuesto en el artículo 4, numeral 12, de los Principios de Contabilidad Aplicados al Sector Público Costarricense:

“La Uniformidad: Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Financieros”.

Se entrevistó al Sr. Marvin Sánchez Delgado, responsable del control de la subcuenta 326 asignada a la Sucursal de Turrialba. Con respecto a la situación de los saldos invariables en cuentas individuales, el funcionario informó lo siguiente:

- a- Cuenta individual 3004144839: Venció el 15-11-2012. No se ha devuelto.
- b- Cuenta individual 3101047798: Venció el 22-06-2011. No se ha devuelto.
- c- Cuenta individual 3101113158: Se desconoce el origen de este saldo.
- d- Cuenta individual 3101470712: Venció el 20-11-2008. No se ha devuelto.
- e- Cuenta individual 3102083489: Venció el 22-02-2009. No se ha devuelto.
- f- Cuenta individual 3276316: Erróneo, se debe investigar para conocer el nombre del proveedor.
- g- Cuenta individual 30101329015: Está erróneo, la garantía venció el 16-01-2006.
- h- Cuenta individual 31010669654: Está erróneo, la garantía venció el 20-01-2011.
- i- Cuenta individual 31011131583: Está erróneo, se desconoce el nombre del proveedor.
- j- Cuenta individual 310106965406: Está erróneo, se desconoce el nombre del proveedor.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Al respecto, el Lic. Víctor Sánchez Calderón, Encargado del Control de la subcuenta 326 asignada a la Sucursal de Cartago, mencionó desconocer las razones por las cuales los saldos permanecen invariables en el período de estudio. El funcionario agregó: “Estos saldos se deben revisar para verificar qué ha pasado. Yo aquí no tengo información de los proveedores para coordinar la devolución de dinero; esa información solo la tienen las unidades médicas que promueven los concursos”.

La deficiencia en los controles implementados a través del tiempo, aunado a la escasa comunicación entre las autoridades competentes de las Sucursales evaluadas y las Unidades que promueven las contrataciones de bienes y servicios, han generado la existencia de saldos con cuentas individuales erróneas, lo que dificulta la identificación del proveedor para proceder de acuerdo con lo que establece la normativa institucional.

La situación actual genera incertidumbre con respecto a los saldos registrados en las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6.

3. ERRORES DE LOS ASIENTOS DE AJUSTE

Se observaron errores en el planteamiento de asientos de ajuste a los saldos de cuentas individuales en la subcuenta contable 326-33-2, asignada a la Sucursal de Turrialba.

De acuerdo con la documentación suministrada a esta Auditoría, la Licda. Elizabeth Gutiérrez Mora, Directora Administrativa Financiera del hospital Dr. William Allen Taylor, suscribió el oficio S.A.C.A.-433-2015, del 2 de noviembre del 2015, dirigido a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa, donde solicita la confección de ajustes a cuentas individuales de la subcuenta contable 326-33-2, los cuales fueron aplicados para el corte al 31 de octubre del 2015. Esos asientos generaron las siguientes inconsistencias:

CUADRO N° 3
SUCURSAL DE TURRIALBA
INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE AJUSTES A LA SUBCUENTA CONTABLE 326-33-2
(Al 31 de octubre del 2015)

TIPO DE MOVIMIENTO	MONTO EN COLONES	CUENTA INDIVIDUAL AFECTADA	EFFECTO CAUSADO
Débito	125.000,00	50378	La cuenta individual no tenía registrado monto alguno. El asiento generó un saldo anormal por ₡125,000.00
Débito	109.300,00	3276316	La cuenta individual tenía un saldo acreedor de ₡54,650.00. El asiento generó un saldo anormal de ₡54,650.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Débito	4.421,00	270132286	La cuenta individual tenía un saldo deudor de ₡4,421.00. Con el asiento se incrementó el saldo deudor. El saldo anormal actual es de ₡8,842.00. Este caso es del Área de Salud de Turrialba - Jiménez.
Débito	15.120,00	300414439	La cuenta individual no tenía registrado monto alguno. El asiento generó un saldo anormal por ₡15,120.00
Débito	15.381,00	310133081	La cuenta individual tenía un saldo anormal de ₡15,381.00. El asiento generó un aumento en el saldo anormal; ahora es ₡30,762.00.
Débito	66.250,00	3101167212	La cuenta individual tenía un saldo deudor de ₡66,250.00. El asiento generó un saldo anormal actual de ₡132,500.00
Débito	97.628,00	3101003992	Cuenta individual tenía un saldo acreedor (normal) por ₡85,128.00. En el asiento de ajuste se generó un saldo anormal de ₡12,500.00,

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas Contables.

Los artículos 28 y 29 del Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios establecen las responsabilidades y controles que deben asumir las Unidades Ejecutoras y las Sucursales en el proceso. A continuación se transcribe el artículo 28 y extracto del 29:

“Artículo 28

Unidades Ejecutoras

Corresponderá a las unidades ejecutoras autorizadas para ese fin, gestionar la adquisición de los bienes y servicios que estas requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, cumpliendo para ello con todas las etapas de contratación establecidas en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Enviar la solicitud del registro de la garantía de cumplimiento o participación, (recibo y devolución), a la Sucursal correspondiente, así como las respectivas devoluciones.

Mantener copia de éstos recibos en el expediente de la contratación tramitada.

Llevar un auxiliar de las garantías pendientes de liquidar, para un adecuado control de estos saldos.

Llevar un estricto control de los vencimientos de las cartas bancarias y depósitos a plazo, con el fin de informar a la Sucursal, en forma periódica.

Comparar los saldos pendientes con el encargado de conciliación de la cuenta 326 de la Sucursal a la que están adscritos, en forma periódica; con el fin de mantener saldos reales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Artículo 29

Sucursales

Las diferentes Sucursales del país son las encargadas de:

Velar por que el personal encargado de tramitar las garantías de participación y cumplimiento y de realizar las afectaciones contables, sea el más idóneo y tenga el conocimiento teórico necesario para desempeñar esta función.

Procurar la constante capacitación y actualización del personal a cargo del trámite de las garantías de participación y cumplimiento en materia contable.

Recibir, custodiar, devolver y liquidar las garantías de participación y cumplimiento de aquellas unidades ejecutoras adscritas a su área de atracción.

Conciliar y controlar la cuenta 326 asignada para ese efecto, comparando la información recibida por parte de la Subárea Contabilidad Operativa y las unidades ejecutoras adscritas a la Sucursal.

Realizar los ajustes por cuentas individuales mal registradas, saldos anormales u cualquier otra corrección producto de la conciliación de la cuenta 326, en forma oportuna, con el fin de mostrar saldos reales en los Estados Financieros de la Institución”.

Esta Auditoría entrevistó a la Sra. Inés Binns Mora, Coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa del hospital Dr. William Allen Taylor, quien confeccionó los asientos de ajuste y es la responsable del control de las garantías de participación y cumplimiento. La funcionaria mencionó que:

“No he recibido capacitación sobre los asientos de ajuste a la cuenta 326. Se solicitaron asientos a la Subárea de Contabilidad Operativa, de acuerdo con instrucciones que se recibieron de ahí. Las inconsistencias en los asientos obedecen a desconocimiento en la forma de plantear los asientos ante la contabilidad institucional”.

Por su parte, el Sr. Marvin Sánchez Delgado, encargado del control de la subcuenta 326-33-2, manifestó que:

“Yo le envío información al hospital y al área de salud para que ellos hagan los asientos contables. Desde hace aproximadamente un año se tomó la decisión de no hacer los asientos contables en la sucursal, ya que estas cuentas deben administrarlas ellos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Conviene analizar el asunto desde dos perspectivas; en primera instancia, la funcionaria del hospital Dr. William Allen Taylor, quien elaboró los asientos de ajuste solicitados a la Subárea de Contabilidad Operativa, no ha recibido la capacitación necesaria para esa labor. Debido a lo anterior, se han generado inconsistencias importantes en la subcuenta contable 326-33-2; inclusive, se afectaron saldos en cuentas individuales generados en el Área de Salud de Turrialba.

Por otra parte, la normativa actual menciona que es responsabilidad de la Sucursal realizar los ajustes por cuentas individuales mal registradas, saldos anormales y otros; en ese sentido y hasta tanto no se modifique la normativa vigente, al personal del hospital Dr. William Allen Taylor no le corresponde realizar los ajustes a la subcuenta contable 326-33-2.

Los errores en el planteamiento de asientos de ajuste a cuentas individuales de las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6 generan sesgos en la información contable de la institución, lo que a su vez ocasiona incertidumbre sobre el monto pendiente de devolver a los proveedores por concepto de garantías de participación y cumplimiento.

4. ACUMULACIÓN DE CARTAS BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO VENCIDOS

En las Sucursales de Turrialba, Cartago y Puriscal se acumulan las cartas bancarias ofrecidas por los proveedores como garantías de participación y cumplimiento en los procesos de contratación administrativa, a pesar de que esos documentos están vencidos. En la misma condición se observaron algunos certificados de depósito a plazo.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de cartas bancarias caducadas, según el año de vencimiento, custodiadas en las Sucursales de Puriscal y Turrialba:

CUADRO N°4
SUCURSALES PURISCAL Y TURRIALBA
CARTAS BANCARIAS CADUCADAS SEGÚN AÑO DE VENCIMIENTO
(A abril del 2016)

AÑO	CANTIDAD	
	PURISCAL	TURRIALBA
2000	1	0
2001	1	0
2002	3	0
2003	6	0
2004	2	0
2005	0	0
2006	3	0
2007	1	0
2008	1	1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AÑO	CANTIDAD	
	PURISCAL	TURRIALBA
2009	1	1
2010	1	1
2011	6	2
2012	8	2
2013	10	12
2014	17	47
2015	30	39
TOTAL	91	105

Fuente: Sucursales de Puriscal y Turrialba.

Asimismo, el Lic. Víctor Sánchez Calderón, funcionario de la Sucursal de Cartago, responsable del control de la subcuenta contable 326-30-8, manifestó que la última revisión y depuración de cartas bancarias en esa Unidad fue en el 2008.

También se observó que en la Sucursal de Turrialba se custodian cinco certificados de depósito a plazo vencidos; mientras en la Sucursal de Puriscal existen tres de esos documentos en la misma condición.

El artículo 12 del Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, numerales c y d, establece el procedimiento para la devolución de certificados de depósito a plazo y cartas bancarias. A continuación se transcribe:

“...c) Certificados de Depósito a Plazo

Se confecciona el recibo de devolución o reintegro de garantía, indicando el número de proveedor, número de la garantía, fecha del depósito, etc., procediendo luego a la entrega del título valor al Proveedor por parte del funcionario autorizado; para tales efectos no se realiza ningún registro contable.

d) Cartas Bancarias

Una vez expirado el plazo para hacer efectiva la garantía, éstas se mantendrán en custodia por 60 días naturales adicionales, posteriormente se devolverán mediante oficio a la unidad ejecutora que tramitó la adquisición del bien o servicio, indicando el motivo de la devolución y dejando copia de la nota en el expediente de la Contratación. Al igual que el punto anterior no se requiere ningún registro contable”.

La acumulación de cartas bancarias caducadas y certificados de depósito a plazo vencidos, en las Sucursales mencionadas, obedece a la falta de controles en las Unidades para actuar de acuerdo con lo que establece la normativa emitida por la Subárea de Contabilidad Operativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación descrita es desfavorable tanto para las Sucursales como para las Unidades Ejecutoras que tramitan la adquisición de bienes y servicios. Con respecto a las Sucursales, esos documentos están ocupando un espacio en la caja de seguridad que puede ser utilizado para el resguardo de efectivo y otros activos de interés institucional.

Para efectos de control interno, también es conveniente que la Unidad Ejecutora del contrato conozca sobre la disposición final de los documentos ofrecidos como garantías por parte de los proveedores. De ahí la importancia de que las Sucursales devuelvan la documentación a la Unidad que originó la recepción del documento en primera instancia.

5. CONTRADICCIÓN EN LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA LO RELATIVO A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS CARTAS BANCARIAS

Esta Auditoría observó que existen contradicciones o antinomias en la normativa interna con respecto a la disposición final de las cartas bancarias ofrecidas por los proveedores de bienes y servicios, como garantías de participación y cumplimiento en los procedimientos de contratación administrativa.

El artículo 12, inciso d) del Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, aprobado por la Dirección Financiero Contable en marzo del 2011, establece que:

“Una vez expirado el plazo para hacer efectiva la garantía, éstas se mantendrán en custodia por 60 días naturales adicionales, posteriormente se devolverán mediante oficio a la unidad ejecutora que tramitó la adquisición del bien o servicio, indicando el motivo de la devolución y dejando copia de la nota en el expediente de la Contratación. Al igual que el punto anterior no se requiere ningún registro contable”.

Según se desprende de la norma citada, la autoridad competente de la Sucursal debe devolver la carta bancaria una vez que transcurran 60 días naturales después de su vencimiento. El documento se debe enviar a la Unidad Ejecutora que tramitó el proceso de contratación administrativa, donde se ubica el expediente respectivo.

No obstante lo anterior, la Dirección Financiero Contable también aprobó, en diciembre del 2012, el Instructivo para el Funcionamiento de Unidades de Caja en la CCSS. El artículo 43-6 de esa norma establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Depuración de Cartas Bancarias: Una vez expirado el plazo para hacer efectiva la garantía, éstas se mantendrán en custodia por 60 días naturales adicionales, posteriormente deben eliminarse del archivo en custodia y previo a destruirse debe confeccionarse una acta en donde conste el número del documento y otros datos consignados, según el artículo 8 del presente Reglamento, deberá ser firmado por el cajero y el jefe de la Sucursal. Se deberá guardar copia de la garantía y del acta en el expediente de la Contratación. Al igual que el punto anterior no se requiere ningún registro contable”.

Según este último artículo transcrito, es a la Sucursal a quien le corresponde destruir las cartas bancarias vencidas y dejar una copia en el expediente de contratación administrativa; no obstante, ese expediente se ubica en la Unidad Ejecutora que promovió la compra y no en la Sucursal.

Por otra parte, las Direcciones Regionales de Sucursales han insistido en que a las Sucursales se les ha instruido el control de un proceso que no les corresponde. Aquí se debe analizar que, como se mencionó en el apartado 3 de este informe, la normativa actual menciona que las Sucursales deben realizar ajustes en cuentas individuales, corregir saldos anormales y demás inconsistencias que resulten de la conciliación de las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6. Esto a pesar de que es la Unidad Ejecutora quien posee la información relacionada con el procedimiento de compra.

A continuación se transcribe un extracto del oficio DRCS-AGT-1937-07-2014, del 7 de julio del 2014, suscrito por la Licda. Yolanda Valverde Rivas, quien entonces ocupaba el puesto de Jefe del Área Gestión Técnica Regional de la Dirección Regional Central de Sucursales, dirigido al Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional:

“...en torno a la conciliación, depuración y liquidación de la cuenta 326, Garantías de Participación y Cumplimiento, llegando a la conclusión, de que las Sucursales no pueden liquidar casos, no remiten a los proveedores a las Sucursales, con los documentos que respalden la devolución de la garantía.

Por otra parte, al ser las Sucursales, custodios de las garantías, la responsabilidad de enviar al proveedor a que retiren los dineros depositados por dicho rubro una vez vencida la garantía, le corresponde a las unidades de compras...

En el mismo sentido, las sucursales desconocen si el proveedor cumplió o no con lo pactado, si la garantía está vigente administrativamente hablando, dado que en algunos casos la unidad de compra prorroga el contrato y amplían garantías, por lo que no procede la devolución o liquidación indicada...



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Dado lo anterior, es criterio de la suscrita que no es responsabilidad de las Sucursales ni de la Sub-área Gestión Administración y Logística de esta Dirección Regional, el problema generado por las unidades de compras, llámese; Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud, en el control de la cuenta 326”.

Es indispensable que exista claridad en la asignación de responsabilidades a las diferentes dependencias de la institución. El numeral 2.5.1 de las Normas de Control Interno en el Sector Público señala que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes”.

Del mismo modo, el numeral 4.4.5 de la normativa citada menciona que:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes”.

Lo señalado en este apartado obedece a deficiencias en la emisión de la normativa interna, de acatamiento obligatoria para todas las unidades de la institución.

Las incongruencias actuales han generado incertidumbre sobre los responsables de plantear los asientos de corrección, conciliaciones y otros procedimientos de control en el manejo de las garantías de participación y cumplimiento que ofrecen los proveedores de bienes y servicios de la institución; lo que - a su vez- ha ocasionado, como se analizó en este apartado y en el punto tres de este informe, mayores inconsistencias en la cuenta contable 326-00-6.

CONCLUSIONES

La institución requiere de un adecuado registro de las garantías de participación y cumplimiento que ofrecen los proveedores de bienes y servicios; de esta manera, se facilita el respectivo resarcimiento ante eventuales daños o perjuicios ocasionados por los contratistas.

La normativa institucional establece seis modalidades de garantías de participación y cumplimiento, a las cuales se les debe brindar un trámite diferente para efectos de registro y resguardo. En primera instancia, se ha asignado la cuenta contable 326-00-6 “Garantías de participación y cumplimiento”, donde se registran los depósitos de dinero en efectivo y cheques certificados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El estudio evidenció que las subcuentas contables de la cuenta mencionada, asignadas a las Sucursales de Turrialba y Cartago, presentan 16 cuentas individuales con saldos anormales (deudores) por el orden de ₡3, 046,438.74 (tres millones, cuarenta y seis mil, cuatrocientos treinta y ocho colones con 74/100). En la mayoría de los casos se carece de documentación que permita conocer los movimientos que generaron las inconsistencias; así las cosas, es posible que se hayan efectuado erogaciones improcedentes, con la eventual afectación al patrimonio institucional.

De acuerdo con la revisión efectuada, en las Sucursales de Cartago y Turrialba existen 68 cuentas individuales con saldos invariables por períodos superiores a cinco años; se desconocen los detalles y la información de los procedimientos de contratación administrativa en que participaron los proveedores. Asimismo, 29 de esas cuentas individuales no corresponden a cédulas físicas o jurídicas, razón por la cual no se ha podido identificar al proveedor que ofreció la garantía.

Se determinó que no existe una comunicación periódica entre las Sucursales y las Unidades Ejecutoras que tramitan los procesos de contratación administrativa. Esa falencia ha debilitado el control y generado mayores inconsistencias a nivel contable, debido a errores que se cometen a la hora de plantear asientos de ajuste ante la Subárea de Contabilidad Operativa.

También existe incertidumbre sobre las responsabilidades de cada actor en el proceso para la depuración de las cartas bancarias ofrecidas como garantías. Esto debido a que dos disposiciones normativas, aprobadas por la Dirección Financiero Contable, asignan la responsabilidad sobre la disposición final de esos documentos a dos actores diferentes.

El personal de las Sucursales manifiesta que se les ha asignado responsabilidades en un procedimiento ajeno a sus actividades sustantivas. Esta situación representa una dificultad en el control de la cuenta contable 326-00-6; toda vez que esas Unidades desconocen las particularidades de las compras ejecutadas en los establecimientos de salud y, por ende, el trámite que se le debe dar a lo ahí depositado.

RECOMENDACIONES

AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Corregir la disyuntiva o antinomia que existe entre en el artículo 12, inciso d) del “Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios” y el artículo 43, inciso 6, del “Instructivo para el Funcionamiento de Unidades de Caja en la CCSS”. Lo anterior con respecto a la disposición final de las cartas bancarias vencidas. **El plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 4 meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. Instruya y verifique que en las Sucursales de Turrialba y Cartago se identifiquen y depuren los saldos que permanecen en las cuentas individuales de las subcuentas de la cuenta contable 326-00-6. Asimismo, procedan a corregir los 16 saldos anormales mencionados en el primer apartado de este informe. **El plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 9 meses.**
3. Instruya y verifique que el personal competente de las Sucursales adscritas a esa Dirección Regional, proceda a depurar las cartas bancarias vencidas que permanecen en custodia por plazos superiores a los establecidos en la normativa institucional. **El plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 9 meses, a partir de la corrección, por parte de la Dirección Financiero Contable, con respecto a la disyuntiva sobre la disposición final de las cartas bancarias.**
4. Instruya y verifique que el personal competente de la Sucursal de Turrialba asuma la confección de asientos de ajuste para corregir cuentas individuales mal registradas, saldos anormales y otras inconsistencias que resulten de la conciliación a la cuenta 326-33-2, asignada a esa Unidad. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Administrativo Contable Trámite Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios. **El plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 6 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con el Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional Central de Sucursales. En la reunión también participaron la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio y el Lic. Diego Zamora Salas, funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa; así como el Lic. Gerardo Arias Guevara y la Licda. Ana Lucrecia Sánchez Carmona, de la Subárea Caja y Custodia de Valores.

A continuación se mencionan las observaciones y modificaciones solicitadas por los participantes de la reunión:

- *La Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa y el Lic. Gerardo Arias Guevara, Jefe de la Subárea Caja y Custodia de Valores, solicitan que se amplíe el plazo para el cumplimiento de la recomendación 1. Consideran que el plazo razonable debería ser de cuatro meses. Plazo concedido.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- *El Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional Central de Sucursales, manifestó que las Sucursales no disponen del personal suficiente para realizar las conciliaciones de la cuenta contable 326-00-6; razón por la cual, solicita que el plazo para el cumplimiento de la recomendación 2 se amplíe a nueve meses. Plazo concedido.*
- *El Lic. Alfredo Vindas Evans indica que para el cumplimiento de la recomendación 3 se debe tener claro el procedimiento para la disposición final de las cartas bancarias. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de esta recomendación debería empezar a contar a partir de la emisión de la modificación, por parte de la Dirección Financiero Contable. Además, el funcionario solicita ampliación del plazo para el cumplimiento de la recomendación a nueve meses; considerando el volumen de documentos que se custodian en las Sucursales. Plazo concedido.*
- *El Lic. Alfredo Vindas Evans solicita se le otorgue un plazo de seis meses para el cumplimiento de la recomendación 4. Esto en virtud de la situación evidenciada por la Auditoría Interna, con respecto a las inconsistencias en los ajustes tramitados por el hospital Dr. William Allen Taylor. Plazo concedido.*

Asimismo, el Lic. Alfredo Vindas Evans recalcó que en las Sucursales de la Dirección Regional Central de Sucursales no existe el personal suficiente para la revisión y depuración de las cuentas contables.

En vista de la necesidad de mejorar el control interno sobre las garantías de participación y cumplimiento, y de acuerdo con las limitaciones de recurso alegadas por la Administración Activa; esta Auditoría Interna acoge las modificaciones solicitadas, con respecto a los plazos para el cumplimiento de las recomendaciones.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Greivin Elizondo Barrantes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Óscar Luna Mora
JEFE SUBÁREA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

RRS/GAP/OLM/GEB/lbc